

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

La barbarie más grande que registra la historia ha sido hecho por estas hordas dirigidas por hombres de Moscú, no por españoles, porque no cabe en el corazón español tanta barbarie.

(Palabras del CAUDILLO)

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 22 de Enero de 1942 por la que se suprime el impuesto denominado «Plato Unico». (Boletín Oficial del Estado número 36 5 de Febrero).

La Ley de cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta dispuso el traspaso a Hacienda de los arbitrios denominados «Subsidio» y «Plato Unico», y la Reforma Tributaria de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta, en su artículo noventa, acordó la supresión del «Plato Unico», salvo el referente a Hoteles, Fondas, Pensiones y Restaurantes.

Creado como arbitrio y con una finalidad determinada durante la guerra de liberación, tuvo entonces una justificación: la de su doble carácter restrictivo y económico. Incorporado al sistema tributario estatal, no ofrece una base suficientemente sólida para apoyar sobre la restricción que supone el nombre de dicho arbitrio una fuente tributaria.

Por otra parte, su reducido rendimiento en el orden fiscal, unido a la desigualdad que se establece obligando en el aspecto restrictivo del consumo, únicamente a los alojados en Hoteles, Pensiones y establecimientos análogos, por haberse suprimido en las casas particulares, aconsejan abordar la supresión del llamado «Plato Unico» en su doble carácter de impuesto y de restricción.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir del día primero de Febrero próximo se suprime el impuesto llamado «Plato Unico» en Hoteles, Fondas, Pensiones y Restaurantes.

Artículo segundo. Desde la misma fecha desaparecerá igualmente la restricción establecida en un día a la semana por la que se limitaba el consumo en los establecimientos citados en el artículo anterior, a un solo plato.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda y por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes se dictarán las medidas oportunas para la ejecución de la presente.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. — FRANCISCO FRANCO.

Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO de 23 de Enero de 1942 por el que se regulan las condiciones técnicas en que deben efectuarse los suministros de carbón mineral. (B. O. del E. número 36 5 de Febrero).

Las dificultades que en los momentos actuales existen para satisfacer completamente todas las necesidades de carbón que requiere la industria nacional, el aumento en la demanda del mismo y el afán que por conseguirlo y suministrarlo ponen tanto los consumidores como las minas productoras, han creado una fuerte tendencia a descuidar la preparación y lavado de los carbones, empeorando su calidad y aumentando en todos ellos, de un modo general, la proporción de cenizas, que llega en algunos casos a límites verdaderamente abusivos.

Este aumento de cenizas, además de constituir un fraude manifiesto que no se debe tolerar, causa multitud de perjuicios importantes, no sólo a los consumidores de carbón, sino a la economía general, puesto que obliga a transportar considerables cantidades de materia estéril e inútil que absorbe en gran proporción: los medios de transporte terrestres y marítimo, que en las actuales circunstancias deben ser utilizados lo más eficazmente posible, procurando su mayor rendimiento. Estos carbones de mala calidad requieren además un esfuerzo suplementario de los fogoneros, producen un mayor desgaste y deterioro en los aparatos que lo emplean y disminuyen su rendimiento, siendo necesario sancionar cumplidamente tales faltas con las sanciones específicas que señala este Decreto, además de las que marca la Ley de cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno; por tratarse de hechos incursos en la misma.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El máximo de humedad admisible en las distintas clases de carbones será, para las hullas y antracitas, el de seis por

ciento en los menudos y cuatro por ciento en los granos, y para los lignitos, doce y diez por ciento respectivamente, descontándose del peso lo que exceda de estos límites.

Artículo segundo. Se tendrán por carbones normales, a los efectos del porcentaje de cenizas, los siguientes, según las diversas clases.

Hullas y antracitas de Asturias, León, Palencia, Peñarroya y Reunión

Ocho a diez por ciento para cribado y galleta.

Diez a doce por ciento para granza.

Catorce a quince por ciento para menudos.

Hullas y antracitas de la cuenca de Puertollano

Doce a quince por ciento para cribado y granos.

Diecisiete a dieciocho por ciento para menudos.

Lignitos, con excepción de los de Baleares

Diecisiete por ciento.

Para las cuencas productoras de hulla y antracita de Asturias, León, Palencia, Peñarroya y Reunión habrá una tolerancia hasta llegar a un máximo de dieciséis por ciento en los granos y dieciocho por ciento en los menudos; para la cuenca de Puertollano, el máximo tolerable será de veinte por ciento en los granos y el veintidós por ciento en los menudos; para los lignitos, el máximo tolerable será el veinticinco por ciento; para la industria de coque y gas el máximo de cenizas será de doce por ciento.

Artículo tercero. Todo lote de carbón cuyas cenizas estén comprendidas entre el porcentaje normal y el máximo tolerado, sufrirá en su factura un descuento de una cincuenta pesetas por unidad de cenizas superior al normal fijado en los granos, y dos pesetas por unidad en los menudos, excepto en la cuenca de Puertollano, en la que los menudos sufrirán un descuento de una peseta por unidad.

En el caso de que resulte de los análisis un porcentaje de cenizas mayor que el expresado como máximo tolerado en el artículo anterior, el lote de carbón correspondiente será perdido por el vendedor, quedando en beneficio del comprador,

sin que tenga que abonar cantidad alguna. Aparte de ello, el hecho se ha de considerar incursión en la Ley de cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, que castiga la desobediencia, incumplimiento, irregularidad o negligencia en la ejecución de órdenes o disposiciones del Gobierno en materia de producción, sancionándose en la forma en ella establecida.

Por el contrario, cuando se trate de carbones lavados cuyo contenido en cenizas sea menor que el considerado como normal, se establece una prima de una peseta y cincuenta céntimos en los granos y de una peseta en los menudos, por unidad de cenizas en menos, que abonará el comprador.

Artículo cuarto. Serán obligatorios los demuestras y análisis para partidas de mil toneladas en adelante, siendo los gastos que se originen de cuenta del vendedor.

Para partidas inferiores a mil toneladas, los ensayos se harán a petición del comprador, que sufrirá los gastos que originen.

La Comisión reguladora para la Distribución del Carbón establecerá la forma de realización de los análisis.

Artículo quinto. Aquellos carbones que a causa de su constitución, características de sus yacimientos, dificultades para mejor preparación, así como los procedentes de aprovechamiento o relavados, tuvieran mayor contenido de cenizas que los límites señalados, podrán ser vendidos en el mercado, previa autorización de la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón y en las condiciones y con los destinos que ésta señale; pero como «carbones de calidad inferior», circunstancia ésta que obligatoriamente ha de hacerse resaltar en sus facturas de venta y guías de transporte correspondientes.

Artículo sexto. Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las órdenes necesarias para el exacto cumplimiento de esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Industria y Comercio, *Demetrio Carceller Segura*.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 51

De regreso a esta provincia, en el día de hoy, me hago cargo del mando de la misma, cesando en consecuencia, el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, don Timoteo San Millán Martín, que interinamente lo venía ejerciendo.

Lo que se hace público para general conocimiento y como complemento a la Circular número 46, de 4 del mes en curso.

Palencia 7 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,
José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR núm. 52

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en escrito de la Dirección General de Administración Local, Sección 2.^a, número 393 de 24 de Enero pasado, me comunica lo siguiente:

«Se han formulado ante este Ministerio varias reclamaciones, con motivo de que algunos Municipios han cobrado arbitrios sobre artículos que no son consumidos en sus respectivos términos municipales, pasando por ellos únicamente de tránsito, y como este gravamen contribuye al aumento del costo de los mismos en los que además se da la particularidad de que están sujetos a determinados precios de venta fijados por la Superioridad, que no ha podido tener en cuenta este factor, con lo que se ocasiona los perjuicios consiguientes a compradores y vendedores y, en especial, al público consumidor. Como también por algunas Corporaciones provinciales se ha solicitado de este Ministerio la autorización necesaria para imponer, en una u otra forma, el arbitrio de tránsito que nos ocupa, exacción que ha sido denegada siempre. Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Administración Local, ha acordado:

Recordar a todas las Corporaciones Provinciales y Locales que no procede la exacción de arbitrios, cuando concurra la circunstancia de que las mercancías objeto de gravamen, se encuentren en tránsito, no siendo consumidas en sus respectivas provincias o términos municipales. Los Gobernadores Civiles cuidarán de ordenar la urgente inserción de la presente Orden en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, llamando la atención a los señores Presidentes de las Comisiones Gestoras provinciales y municipales, a fin de que ninguna Corporación pueda desconocerla».

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que las Corporaciones afectadas por la Orden transcrita cumplan exactamente cuantas prescripciones se contienen en la misma.

Palencia 7 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,
José M.^a Sentís Simeón

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Palencia

De interés para las Delegaciones Locales

Como son numerosas las Delegaciones Locales que a los efectos del registro de altas en el racionamiento, hacen tabla rasa de los

preceptos reglamentarios hechos público para especial conocimiento de las mismas en las conocidas instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 157, correspondiente al día 31 de Diciembre último, a continuación se transcriben las normas números 52 y 53 de referidas instrucciones, con la esperanza de la más rigurosa observancia de las mismas.

«Siempre que se produzca alguna de las alteraciones que se enumeran en el artículo 48, producidas por nacimiento, nueva residencia, cambio de categoría, cambio de establecimiento proveedor, extravío de la cartilla de racionamiento, etc., etc, se recogerá al interesado la cartilla, entregándole otra extendida, de acuerdo con los nuevos datos o antecedentes.

Las cartillas no podrán contener enmienda ni raspadura y las anuladas por cualquier motivo se conservarán por las Delegaciones Locales a disposición de esta Provincial».

Lo transcrito quiere decir que todas las nuevas altas que se produzcan en los censos de consumidores, han de dar lugar a la expedición de nuevas cartillas individuales de racionamiento y la inobservancia del precepto, dará lugar a inmediatas sanciones para las Delegaciones infractoras del mismo.

A este fin, referidos Organismos Locales deberán contar como medida de previsión con existencias de cartillas en la cuantía que ellos mejor que nadie pueden calcular como necesarias para sus atenciones, pudiendo solicitarlas de estos Servicios Provinciales en cualquier momento.

Palencia 6 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil interino,
Timoteo San Millán Martín

Servicio Nacional del Trigo

Normas que deben seguirse para la concesión de las subvenciones que autoriza el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de Septiembre de 1941, destinadas a facilitar a los agricultores la construcción de estercoleros.

A fin de unificar la tramitación de los expedientes relativos a la concesión de las subvenciones que autoriza el artículo 3.^o de la Orden Ministerial de 5 de Septiembre de 1941, esta Delegación Nacional se ha servido dictar las siguientes instrucciones:

1.^a Los agricultores que deseen obtener del Servicio Nacional del Trigo subvenciones que les ayuden a sufragar los gastos de construcción de estercoleros, deberán dirigir la correspondiente instancia al Imo. Sr. Delegado Nacional del Servicio del Trigo (General Mo'a, 36, Madrid), acompañando a dicha instancia una breve descripción de la explotación agrícola en que por lo menos se indiquen los datos siguientes:

- a) Nombre de la finca.
- b) Provincia y término municipal en que se encuentra enclavada.
- c) Extensión total y extensión cultivada, tanto de secano como de regadío.
- d) Plan de cultivos que se sigue.
- e) Rendimientos obtenidos por hectárea en años normales.
- f) Naturaleza del terreno dedicado a producción de cereales y leguminosas.

g) Número de cabezas de ganado de cada clase de que se dispone.

h) Cantidades de los diversos productos obtenidos que han sido entregados al Servicio Nacional del Trigo en las dos últimas campañas.

2.^a Estos documentos serán estudiados por la Asesoría Técnica del Servicio Nacional del Trigo y cuando de dicho estudio previo resulte que la construcción del estercolero puede ser interesante, desde el punto de vista del aumento de la producción de cereales y leguminosas, la indicada Asesoría Técnica se dirigirá al solicitante pidiéndole el oportuno proyecto de construcción de la obra.

3.^a Los proyectos deberán de ser obligadamente redactados por Ingenieros Agrónomos, los cuales se harán responsables de la veracidad de todos los datos referentes a la explotación agrícola que figuren en la correspondiente Memoria.

4.^a Una vez aceptado el proyecto y concedida la subvención, ésta será entregada al agricultor en la forma siguiente: un 40 por 100, de su importe cuando se haya efectuado una tercera parte de la obra con arreglo al proyecto presentado; otro 40 por 100, cuando se hayan realizado las dos terceras partes; y el 20 por 100 restante, a la terminación del estercolero.

5.^a Las partes de obra construídas en cada momento, serán justificadas mediante los correspondientes certificados que habrán de redactar los técnicos que el Servicio Nacional del Trigo designe.

Madrid 4 de Febrero de 1942 —
El Delegado Nacional, *Francisco de Silva*.

Sindicato de Industrias Químicas

Precios de calzados de lona y goma vulcanizada, de fantasía

Estudiada la propuesta de este Sindicato, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha autorizado provisionalmente la siguiente tarifa de calzado de lona con piso de goma vulcanizada, de fantasía:

		En fábrica	Al público
CABALLERO.	20/27	15'40	20 —
	28/32	16'05	20'85
	33/37	16'70	21'70
	38/45	17'35	22'55
SEÑORA...	33/40	19'65	25'55

Se entenderá por calzado de fantasía al fabricado con tejidos de primera calidad u originales también de calidad superior, plantillas, topes y contrafuertes de material no elástico y aislante cuando el modelo lo requiera; suela de goma, tacón de goma moldeado para caballero o medio tacón moldeado o palillo para señora y aplicaciones que proporcionarán una rica vistosidad que permita considerar el calzado como de fantasía dentro de su categoría.

Asimismo se recuerda que el marcado de precios de venta al público de calzado con piso de goma, debe hacerse, siempre que no sea posible el marcado a fuego sobre la suela, mediante etiqueta suspendida del artículo y marchamado en sello metálico con la marca del fabricante.

Palencia 5 de Febrero de 1942.
—El Delegado Provincial del Sindicato.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

EJERCICIO ECONOMICO DE 1942

RESUMEN del presupuesto EXTRAORDINARIO de ingresos y gastos aprobado por la Diputación, se sesión del 5 de Febrero de 1942. Según determinan los artículos 198 y 200 del Estatuto Provincial y 13 de la Orden Circular del 15-11-41, inserta en el «B. O. del Estado» del 29 del mismo.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Recursos Presupuestos	
	Por artículos	Por capítulos
CAPITULO XIII.—CREDITO PROVINCIAL		
Artículo Unico. — Operaciones de crédito provincial		
Cantidad a obtener apelando al crédito bancario mediante convenio con la Entidad que se determine por la Diputación y en los términos o condiciones en que para ello sea previamente autorizado por el Ministerio	400.000	400.000
TOTAL DE INGRESOS.....		400.000

PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos Presupuestos	
	Por artículos	Por capítulos
CAPITULO XV.—CREDITO PROVINCIAL		
Artículo Unico. — Operaciones de crédito provincial		
Para compra de ptas. 410.000 nominales en Títulos de la Deuda, amortizables al 3 por 100, emisión de 1928, cuyos títulos se destinan a completar la fianza constituida por la Diputación en la Caja general de Depósitos, para responder del Servicio de Recaudación de Contribuciones que tiene a su cargo esta Diputación por concesión del Estado, mediante Decreto de 8 de Septiembre de 1928, y a consecuencia de requerimiento para la ampliación de la garantía que al efecto ha sido hecho por la Dirección General del Tesoro, en oficio de fecha 20 de Octubre próximo pasado, más los gastos a que dé lugar la operación, tales como otorgamiento de escritura, traslación material de valores, pagos de Derechos Reales, comisiones, corretajes, intereses, timbre y demás que puedan ocasionarse, los que se satisfarán previo acuerdo aprobatorio de la C. Gestora.	400.000	400.000
TOTAL DE GASTOS.....		400.000

RESUMEN GENERAL

TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....	400.000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	400.000

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para que pueda ser reclamado ante el excelentísimo señor Gobernador Civil, dentro del plazo de ocho días hábiles.

Palencia 6 de Febrero de 1942.—El Presidente, *TIMOTEO SAN MILLÁN*.—El Secretario, *TOMÁS MATEO*.

Estación experimental agrícola

Plantas de vid

Por la presente, se pone en conocimiento de todos los peticionarios de *barbados*, pueden pasar por este Centro, Plaza de Abilio Calderón número 1, a recoger los que se les ha adjudicado, a partir del lunes día 9 del mes en curso, hasta el día 14 inclusive del mismo, entendiéndose que pasado dicho plazo, renuncian a su pedido.

Igualmente se advierte a los solicitantes de plantas *injertadas* que no disponemos de ellas, por cuyo motivo y en evitación de perjuicios pueden adquirirlas en otros viveros.

Palencia 5 de Febrero de 1942.
— El Ingeniero Director, *Ramón Pelay*.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

EDICTO

Don Luis Ojeda Carbajo, Auxiliar Recaudador de tributos del Estado de la Zona de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha 2 de Agosto de 1941, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 25 de Febrero, a las once horas y en el Juzgado municipal de Palencia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Palencia
Rústica

Año de 1940

Herederos de Angel Rojo: Una tierra en el término municipal de Palencia, al pago de la Rumiada, polígono 23 y parcela 78, que linda al Norte desconocido, al Sur Abilio Calderón, al Este Ferrocarril y al Oeste río; de 61 áreas y 60 centiáreas, capitalizada en 3.117 pesetas; valor para la subasta en pesetas en 2.078.

Albino Rodríguez Melero: Una tierra en el término municipal de Palencia, al pago de la Barraca, polígono 5-6 y parcela 104, que linda al Norte camino, Sur Ambrosio Rodríguez, Este Vicente Rodríguez y al Oeste camino, de 53 áreas y 60 centiáreas; capitalizada en 690 pesetas; valor para la subasta en 460 pesetas.

Herederos de Eleuterio Mota: Una tierra en el término municipal de Palencia, polígono 24 y parcela 86, que linda al Norte Rafael Balbás, al Sur Juan Pérez, al Este herederos de Angel Rodríguez y al Oeste Siro Fernández, de 1 hectárea, 61 áreas y 60 centiáreas, capitalizada en 3.458'20 pesetas; valor para la subasta en 2.305'47 pesetas.

Estanislao Cantera Gómez: Una tierra en el término municipal de Palencia, al pago de Alto Palomar, polígono 75 y parcela 55, que linda al Norte Gonzalo Bolde, al Sur Marcos Martín herederos, al Este León Hermoso y al Oeste herederos de Antonio Villamediana, de 38 áreas; capitalizada en 486'40 pesetas; valor para la subasta en 324'27 pesetas.

Eusebio Meneses y Mauricio Ibáñez: Una tierra en el término municipal de Palencia, al pago de las Tiñosas, polígono 29 y parcela 8, que linda al Norte Ezequiel Matía, al Sur Amelia Villameriel, al Este Victoriano Miguel Rico y al Oeste Francisco Roble, de 2 hectáreas, 67 áreas y 60 centiáreas; capitalizada en 5.726'60 pesetas; valor para la subasta en 3.817'74 pesetas.

Euterio Mota González: Una tierra en el término municipal de Palencia, al pago de Corona Pequeña, polígono 7 y parcela 18, que linda al Norte García Muñoz Jalón, al Sur Juan Climaco y J. Rulpérez, al E. camino y al Oeste Plácido Marcos, de 2 hectáreas, 9 áreas y 60 centiáreas; capitalizada en 2.682'80 pesetas; valor para la subasta en 1.788'54 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Palencia 3 de Febrero de 1942.— El Recaudador, *Luis Ojeda*.

Recaudación de Contribuciones de la Zona 5.ª de esta provincia

EDICTO

Don Ausencio Rodríguez García, Auxiliar Recaudador de Contribuciones de la Zona 5.ª de Frechilla.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos de se dirán figurar en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribución Rústica y Urbana correspondiente al año de 1941. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Abarca de Campos

Rústica

Saturnino Castro Cea, 7'15 pesetas.
Mariano Martín, 1'75.
Eliseo Santiago Vega, 10'29.
Adolfo de la Torre Martín, 21'41.
Atanasio Alonso, 2'47.
Heros. de Andrés Asensio, 30'02.
Saturnino Asencio Alonso, 118'92.
Florencio Atienza, 2'56.
Miguel Fernández Caballero, 2'49.
Cesáreo Junquera, 1'07.
Felipe Martín, 2'47.
Jesús Martín Santiago, 14'30.
Melchor Martín Vega, 28'48.
Tomás Rodríguez, 10'16.
Heros. de Mariano Vega, 18'69.

Urbana

Saturnino Asensio, 1'08 ptas.
Luciano García Torío, 0'43.
Casimiro Herrán Martín, 6'45 y 2'15 pesetas.
Celedonio Martín Castillo, 11'30 y 0'43.

Añoza

Rústica

Benito Aparicio Cea, 164'28 ptas.
Ambrosio Aparicio del Río, 12'70.
Agustín Bartolomé Andrés, 6'62.
Zoilo Benítez, 1'39.
Tomas Cacharro Aparicio, 0'33.
Salvador Castrillo Castrillo, 12'67.
Eladio Ciancas Gallomayorga, pesetas 52'98.
Agustín Ciancas Pérez, 14'68.
Lorenzo Cuesta Cuesta, 0'73.
Juliana Durantez Molaguero, 8'38.
Pablo y Ambrosio Escobar Maestro, 16'47.
Alejandro Estébanez Lomas, 26'44.
Román Gil Ruiz, 28'42.
Ladislao Gómez, 5'80.
Guillermo Gutiérrez Ibáñez, 21'90.
Las Animas, 20'68.
Silvano Laso Caballero, 2'65.
José León Nicolás, 9'30.
Benita Manrique Cacharro, 2'07.
Mateo Manso Rodríguez, 39'56.
Filemón Obeso Merino, 14'55.
Obras Públicas, 2'21.
Guillermo Puebla López, 1'45.
Hermenegildo Puebla López, 1'52.
Gabriela Santiago Durantez, 3'63.
Amador Santiago Gómez, 23'45.
Juliana Santiago Gómez, 2'22.
Eulalia Santiago Gómez, 7'07.

Petra Santiago Martín, 15'18.
Juliana Santiago Molaguero, 3'55.
Manuel Santiago Muñoz, 3'63.
Severino Santiago Villada, 10'91.
Leopoldo Terán Molaguero, 5'04.
Gregoria Ungido, 3'64.

Urbana

Martina Durantez Santiago, 11'18, 3'85 y 2'02 pesetas.
Ambrosio Escobar Maestro, 13'34.
Alejandro Estébanez, 8'60, 2'83 y 2'02 pesetas.
Abundio Fernández, 1'45.
Mateo Manso Rodríguez, 5'16 y 2'02 pesetas.
Aquilino Santiago Areños, 1'67.

Abastas

Rústica

Ventura Amezua Diez, 0'79 ptas.
Bernardina Antón Mateo, 13'40.
Indalecio Antón Mateo, 2'48.
Indalecio y Bernardina Antón, 5'19.
Esteban Areños Gangas, 14'32.
Juan Acero Fernández, 1'38.
Salvador Acero Martín, 23'32.
Juan Borge Rodríguez, 23'52.
Pedro Borge Rodríguez, 73'74.
Mariano Caballero Ruiz, 3'90.
Heros. de Andrés Calzada, 2'07.
Daniel Castellanos Rodríguez, 8'97.
Marcelo Ciancas Santamaría, 7'61.
Eugenio Ciancas Santamaría, 2'59.
Agustín Ciancas Pérez, 22'50.
Raimundo Diez Cuesta, 13.
Heros. de Ambrosio Escobar, 2'69.
Jacinto Fernández Muñoz, 2'60.
Ciriaco Fernández Vallejo y M. Viciosa, 2'38.
Heros. de Eugenio Frechoso, 0'39.
Telesforo Gallinas Porro, 0'33.
Lázaro Gallinas Vallejo, 1'18.
María García Aparicio, 1'49.
Guillermo García Veiasco, 4'85.
Faustino Gómez García, 16'38.
María Gómez García, 13'53.
Cayetano Gómez Molaguero, 10'88.
Simón Herrero Bartolomé, 5'84.
Valentín Herrero Durantez, 0'75.
Gregorio Herrero Muñoz, 3'90.
Liberato Herrero Padierna, 6'79.
Faustino Juan Otero, 13'29.
Angel Laso Ibáñez, 1'25.
Heros. de Rufino Martínez Pérez, 0'71 pesetas.
Teodora Mateo Fernández, 1'57.
Teodoro Mateo Muñoz, 2'30.
Ambrosio Mateo Ruiz, 6'88.
Francisco Mateo Torre, 4'18.
Félix Miguel Porro, 3'15.
Miguel Montes Rojo, 0'79.
Lucas Morala Gómez, 2'50.
Manuel Morala Gómez, 18'07.
Eustasio Muñoz Porro, 3'15.
Victoria Muñoz Durantez, 2'40.
Juan Muñoz Maza y Victoria A., 1'57.
Juan Muñoz Viciosa e Isidora, 9'74.
Victoriano Otero Bahillo, 14'35.
Obras Públicas, 2'14.
Juliana Padierna Durantez, 2.
Mariano Pajares Villán, 4'30.
Marcos Pastor Sansierra, 1'79.
Florencio Pérez Rivas, 11'33.
Emiliano Pescador, 0'80.
Juan Porro Terán, 10'39.
Hermenegildo Puebla López, 0'28.
Victor Puebla López, 31.
Teódulo Rambal Santiago, 3'99.
Valeriano Rivas Mateo, 6'98.
Felipe Rivas Núñez, 0'65.
Teresa Rodríguez Muñoz, 79'88.
Heros. de Tiburcio Santiago, 3'46.
Heros. de Francisco Santiago Durantez, 9'14.
Petra Santiago Gangas, 0'30.
Anastasio Santiago, 1'36.
Juliana Santiago Gómez, 4'38.
José Santiago Pérez, 2'99.
Felipe Tejerina Muñoz, 8'77.
Arsenio Valenceja Martín, 4'75.
Mariano Valenceja Pedrosa, 1'48.

Norberto Vallejo Gallinas, 3'25
Bonifacio Viciosa, 1'20.
Gregorio Villarroel, 0'39.

Urbana

Hermenegildo Diez Antolín, 8'50.
6'24, 2'26, 1'13 y 0'85 ptas.
Teodosia Gallardo Núñez, 6'51.
Lupicinia Gallo de la Cuesta, 0'88.
María García Aparicio, 1'13.
Liberato Herrero Padierna, 1'70 y
1'13.
Hilario Núñez Terán, 1'13.
Valeriano Pajares, 1'70.
Bruno Pajares Lastra, 3'40.
Victoriano Pastor Zapatero, 3'40,
y 1'13.
Juana Porro Martínez, 1'13.
María Puebla López, 0'85.
Claudio Santamaría Ortega, 3'40.
Justino Santiago Cacharro, 1'13 y
0'85.
Eutimio Terán Gangas, 1'70.

Autillo de Campos*Rústica*

Francisca Alonso Rodríguez, 11'68.
Francisco Castro Asensio, 1'28.
Martín Castro Asensio, 1'32.
Florencio Castrillo Alonso, 32'91.
Victoria Curieses Pérez, 7'05.
Fructuoso González Martín, 28'66.
Sor Petra de la Rosa Gil Ventura,
9'55.
Lucio Herrador Castillo, 5'87.
Bonifacio Martínez Jubete, 1'76.
Isaías Paredes Alonso, 15'88.
Julián Vergara Herrón, 5'87.
Socorro Villamediana, 25'28.
Miguel Alonso, 1'47.

Aurelio Banco Alvarez, 9'25.
Daniela Baquerín, 16'89.
Julián Calleja Diez, 5'87.
Juan Manuel Calleja, 6'98.
Juan Carnicero Ruiz, 24'10.
Luciana Curieses Pérez, 20'34.
Catalina Diez, 15'80.
Epifanio Diez García, 8'38.
Domingo Fernández Poza, 9'91.
Miguel Hernández Caballero, 32'70.
Emiliano Hernández Mateo, 22'22.
Jesús Herrán Herrán, 10'21.
Josefa Herrán, 11'76.
Francisco Herrán Martín, 16'53.
Ángel Herrera, 9'15.
María Iglesias Santiago, 6'24.
Eugenio López, 3'67.
Pedro López, 3'31.
Celedonio (por Gregorio) Martín,
112'08 pesetas.
Domingo Martín, 4'04.
Mariano Martín Laso, 16'16.
Román Martín de Prado, 8'82.
Simeón Martín Santos, 5'14.
Hdros. de José Mijares Castella-
nos, 13'53.
Narciso Paredes, 13'89.
María Pérez Seco, 3'39.
Benito Ruiz, 3'31.
Anselmo Sánchez Martín, 5'51.
Constantino Solache, 30'12.
José Sevilla Martín, 1'84.
Justo de la Torre, 5'51.
Mauricio Tejerina por Francisco,
3'31 pesetas.
Segundo Vega Mijares, 19'79.
Por el terreno del Canal de Casti-
lla, 393'44.

Urbana

Francisco Alonso Rodríguez, 5'16.
Ricardo Caballero, 6'88.
Florencio Castrillo Alonso, 14'63.
Donato Cea Calleja, 2'23.
Calderón y Polanco, 0'71.
Manuel Cermeño, 2'79.
Hdros. de Antolín Castellanos, 2'79.
Hdros. de Porfirio Castillo, 14'79.
Vicente Castro y tres más, 8'38.
Benito Gutiérrez, 7'02.
Florentino Madrigal, 4'30.
Hdros. de Manuel Rojo, 1'22.
Jesús Tejerina y otro, 0'64 y 0'17.

Baquerín de Campos*Rústica*

Eustaquio Alonso Puertas, 1'88 pts.
Balbino García García, 11'73.
Obras Públicas, 9'80.
Matilde de Resines, 11'27.
Hdros. de Manuel Sánchez, 4'66.
José Sánchez Herrero, 20'02.
Francisco Velasco del Corral, 6'58.

Urbana

Pedro Abril López, 2'58 y 2'58 pts.
Anastasio Dueñas Alonso, 3'57.
Electra Popular Vallisoletana, 0'60.
Beatriz Herrador Calvo, 3'22.
Gregorio Pérez Fernández, 4'51.
Antolín Sánchez Marcos, 3'87.
Francisco M. Villamediana, 2'58.
Hilario Martín Aguado, 0'21.
Lorenzo Rebolledo Calvo, 4'30.
Braulio Urbón Sevilla, 4'51, 6'45 y
8'60 pesetas.

Belmonte de Campos*Rústica*

Hdros. de Dionisio Delgado Del
gado, 0'14 pesetas.
Arsenio González González, 2'26.
Obdulia Mañueto Palencia, 111'59.
Emilio Martín Sánchez, 194'80.
Julio Nieto, 6'24.
Hdros. de Estefanía Nieto, 36'92.
Obras Públicas, 1'30.
Graciliano Rodríguez, 59'21.
Germán Ruiz Ruiz, 7'50.
Mariano Valdés, 3'55.
Celedonio García, 12'15.

Boada de Campos*Rústica*

Severino Blanco M., 20'96 pesetas.
Eutimio Andrés Izquierdo, 3'92.
Rosa García Caballero, 22'04.
Josefa García Valles, 4'15.
Hdros. de Isabel López G., 19'16.
Nicolás Rodríguez, 9'74.
Emilia Ruiz Sánchez, 0'50.
Josefa Ruiz Sánchez, 14'62.
Florentín Sánchez Izquierdo, 9'48.
Francisco Sánchez Sánchez, 2.
Josefa Torio del Valle, 13'88.
Benito Manso, 0'11.
Higinio Valverde García, 0'49.

Urbana

Emeterio Atienza C., 3'26 pesetas.
Celestino García, 5'44.
Paula García Sánchez, 1'09.
Pascual Melgar García, 0'54.
Joaquín Ruiz Sánchez, 3'26.
Lope Sánchez Herrero, 5'44.
Germán Sánchez Alonso, 4'35.

Boadilla de Rioseco*Rústica*

Francisco Abarca Gil, 3'88 pesetas.
Andrés del Agua, 13'70.
Raimundo Alonso Martín, 24'72.
José Alonso Pardo, 14'39.
Hdros. de Javier Angulo, 15'83.
Agustina Antolín Expósito, 24'72.
Ayuntamiento, 13'02.
Francisco Bartolomé G., 5.
Felipe Bartolomé Melero, 10'51.
Fortunata Betegón Gómez, 269'33.
Francisco Betegón G., 28'43.
Mariano Blanco Bartolomé, 38'86.
Lucio Borge, 0'87.
Crispulo Calvo, 4'07.
Natalio Calleja Nieto, 16'22.
Sinforiano Carriedo, 33'75.
Patricio Carrillo, 9'92.
Aquilino Cermeño, 87'19.
Isidro Conde Fernández, 1'98.
José Conde Fernández, 5'22.
Julio de la Cruz Escobar, 33'56.
Juan de la Cruz Melero, 3'97.
Petronilo Curieses, 7'94.
Juan M.ª Diez Betegón, 24'82.
Tomasa Diez Espina, 3'48.
Fabián Diez Reol, 7'75.
Hdros. de Ambrosio E., 12'90.

Petronilo Fraile Fernández, 13'69.
Cándido Fraile García, 12'90.
Lucio Frechoso, 7'94.
Pantaleón Frechoso, 9'92.
Eduardo García, 0'99.
Luciano García, 6'43.
Hdros. de Martín García M., 29'68.
Isabel García Tejo, 20'42.
Teófilo Garrido, 1'39.
Teófilo Garrido Gil, 4'96.
Modesto Garrido y Jesús M., 7'65.
Hdros. de Eleuterio Gil B., 11'55.
Eugenio Gómez Sastre, 4'56.
Félix Gordaliza, 47'94.
Vicente Guaza Garrido, 7'74.
Cesáreo de la Guerra, 1'60.
Antonio Guerra Escobar, 206'75.
Julio Guerra Escobar, 39'90.
José Guerra López, 11'77.
Francisco Hernández García, 3'48.
Valentín Herrero González, 12'50.
Asterio Herrero Rojo, 3'72.
Gaspar Juan Rada, 19'30.
Cayetano Laso Ibáñez, 49'79.
Aurelio León Rojo, 7'45.
Amadeo López, 8'04.
Aurelio López Gómez, 2'29.
Fabriano López Rodríguez, 5'81.
Mariano Mancebo Román, 21'59.
Anastasio Marcos, 10'32.
Manuel Marcos, 6'75.
Benigno Maroto, 5'56.
Francisco Maroto García, 20'45.
León Maroto García, 13'89.
Antonio Martínez Caballero, 97'79.
Pablo Mediavilla Guerra, 25'23.
Heros. Eustaquio Melero, 5'65.
Heros. de Romualda Melero, 101'32.
Gerardo Melero Betegón, 90'76.
Aniana Melero Betegón, 145'46.
Eloy Melero Betegón, 27'30.
Esperanza Melero Betegón, 281'91.
Heros. de Saturnino Melero, 12'72.
Guadalupe Melero Betegón, 46'08.
Teódulo Melero Betegón, 783'86.
Heros. de Salvador Melero, 9'32.
Antonio Melero Nieto, 3'97.
María Melero Rodríguez, 12'80.
Prudencio Melero Rios, 24'40.
Heros. de Romualda Melero, 63'37.
Saturnino Melero Rodríguez, 65'97.
Juan Milano Garrido, 1'98.
Saturio Milano, 70'13.
Cristina Moro Martínez, 14'89.
Carlos Moncada, 30'69.
Mariano Muñoz, 709'57.
Fortunato Nieto Martínez, 46'25.
Obras Públicas, 1'31.
Eustaquio Ortega, 0'57.
Dolores Ortega, 12'50.
Juan Pa'encia Núñez, 8'34.
Pedro Paraceda, 6'85.
Hermenegildo Pérez, 26'68.
Brígida Pérez Prieto, 9'65.
Toribio Pérez Prieto, 24'92.
Francisco Pozo del Pozo, 36'84.
Pablo del Pozo Prado, 6'45.
José Pardo, 9'67.
Melchor Prado, 4'88.
Cirilo Prieto, 3'95.
Feliciano Prieto Melero, 133'44.
Marcelino Rada, 18'86.
Bartolomé Ramos, 13'86.
Evaristo Ramos Melero, 5'71.
Gertrudis Rey Fernández, 15'97.
Jesusa Rodríguez Humanes, 3'13.
Práxedes Rodríguez Humanes, 5'80.
Francisco Rojo, 11'42.
Emeterio Rojo Saberón, 18'26.
Manuel Román Juan, 16'76.
Leocadio Román López, 16'68.
Manuel Román Pérez, 30'03.
Donato Rodríguez, 1'39.
Abundio Román Román, 3'13.
Donato Román Román, 1'98.
Félix Santana, 6'95.
Manuel Santos, 4'07.
Antonio Seco Sánchez, 4'96.
Filiberto Tejedor, 1'49.
Francisco Tejedor, 4'82.
Inés Tejedor, 1'93.

Pedro Tejedor Rojo, 1.572'13.
Pedro Tejedor Tejo, 12'89.
José Tejo, 5'95.
Federico Tejo García, 9'98.
Prudenciana Valbuena, 1'47.
Heros. de Marcelino Villalón, 6'95.

Urbana

María Antolín Gutiérrez, 6'88 pts.
Toribio Alonso Pérez, 0'55.
Fortunata Betegón, 34'40, 2'52,
2'58, 1'40, 2'58 y 6'45.
Vda. de Alejandro Betegón, 3'68.
Francisca Betegón, 2'80.
Faustino Gómez, 1'07.
Eugenio Gómez, 2'02.
Filemón Obeso López, 6'02.
Compañía Electra Grijotana, 0'80.
Fabián Diez Riol, 11'18.
Amparo Gago Tejedor, 14'62.
Heriberto Guerra Pastor, 0'86 y
1'16.
Justino Guerra Pastor, 3'22.
Martín Mansilla Herrero, 8'60.
Antonio Martín Caballero, 12'04.
Hdros. de Juan Melero Rodríguez,
39'56, 3'87 y 1'40.
Hdros. de Salvador Melero Mila-
no, 1'40.
Francisco Melero Milano, 0'97 y
1'10.
Teódulo Melero Betegón, 48'11,
2'42 y 6'45.
Hdros. de Felipe Melero Rodrí-
guez, 1'40.
Saturio Milano Garrido, 8'07 y 4'52.
Fernando Nieto Diez, 2'04.
Melchor Prado Martínez, 4'30.
Juan Ramos Rodríguez, 7'74.
Bonifacio de la Rosa, 4'30.
Juan de la Rosa Alcántara, 3'44.
Sindicato Agrícola, 10'32.
Pedro Tejedor Rojo, 6'45, 2'52,
43, 2'26, 9'67, 3'87 y 2'80.
Sandalio Tejedor Melero, 6'45.
Esteban Tejedor Tejo, 1'08.
Patricio Tejo Conde, 4'30 y 1'65.

Capillas*Rústica*

Vicente Antón Melero, 6'18 ptas.
Pedro Antón Peña, 12'82.
Hdros. de Julián Caballero, 0'28.
Antonio Diez Sánchez, 5'28.
Teodomiro Quevedo, 2'80.
Esperanza Alonso Escudero, 13'84.
Juan Andrés Vega, 1'99.
Manuel Aparicio, 2'25.
Tomás Bueno López, 11'77.
Santiago Caballero Manso, 2'17.
Jesús y Francisco Caballero Apari-
cio, 0'29.
Leandro Corcobado, 7'12.
Miguel Fernández Caballero, 1'38.
Isabel García Herrero, 36'11.
Eduvigis García Izquierdo, 11'74.
Saturnino García López, 13'16.
Estanislao Hernández, 7'85.
Inés Melgar Alonso, 9'26.
Claudio Ibáñez López, 13'17.
Florencio Lobejón, 2'34.
Juan B.ª López Herrero, 16'49.
Emeteria Llanos Alonso, 3'93.
Abdón Martín Herrero, 1'42.
Froilán Pardo, 5'27.
Alejo Prieto Sánchez, 1'92.
Romana Prieto Sánchez, 2'67.
Hdros. de Valentín Prieto, 16'86.
Concepción Ramos Sánchez, 11'46.
Perfecta Rodríguez Ibáñez, 4'61.
Desiderio Ruiz Izquierdo, 11'82.
Raimundo Rodríguez Ibáñez, 3'95.
Hdros. de Valentín San Juan, 0'99.
Secundino Sánchez García, 10'77.
Tomás Sánchez, 2'57.
Eugenio Sánchez Sánchez, 10'60.
Francisco Sánchez Sánchez, 12'72.
Félix Serrano López, 16'91.
Juan Bautista Serrano López, 2'10.
Bernardino Serrano Sánchez, 1'91.
Santiago Serrano Sánchez, 5'62.
Pablo Torio, 3'57.
Manuel Vázquez de Prada, 8'45.

Urbana

Félix Aparicio Martín, 0'46 ptas.
Nicolás Carmona, 0'81.
Francisco Escudero Bolaños, 0'83.
Teófilo Merino García, 1'16.
Concepción Ramos Sánchez, 0'93.
Gregorio Carbajo Santos, 8'36.
Isabel García Herrero, 3'25.
Isabel y Vicenta García H., 13'02.
Institución de todos los Santos, 2'08.
Baltasar Sánchez Martín, 4'88.

Cardeñosa**Rústica**

Eulogio Acero Garrido, 11'25 ptas.
Valentín Acero Santiago, 5'89.
Agustina Alonso Chico, 3'78.
Andrés Alonso Chico, 2'10.
Hdros. Angel Alonso Chico, 5'18.
Felipe Bello Flores, 117'09.
Santiago de las Heras, 44'69.
Julio Espejo, 888'05.
Pedro García, 0'39.
Isidoro Garrido, 2'07.
Ireneo Garrido, 110'07.
Mariano Miguel, 1'71.
Hdros. de Elías Pardo, 38'46.
Victorino Pedrosa, 254'42.
Francisco Pérez, 2'75.
Encarnación Rodríguez, 4'34.
Engracia Salas, 11'84.
Hdros. de Pedro Sansierra, 38'24.
Rafael Vázquez, 38'93.
Desiderio Zapatero, 2'33.
Emeterio Zapatero, 310'08.

Urbana

Eulogio Acero Garrido, 2'78 ptas.
Felipe Bello, 6'97.
Teófilo Castellanos, 3'48.
Julio Espejo, 8'64, 4'90, 34'10 y 2'80.
Demetrio Garrido, 11'15.
Ireneo Garrido, 4'85 y 3'48.
Santiago de las Heras, 4'89, 1'15 y 2'09 pesetas.
Dionisio Merino, 3'48.
Ana Pardo, 1'62.
Pedro Sansierra, 3'83.
Rafael Vázquez, 3'83.
Emeterio Zapatero, 2'09, 13'94 y 1'73 ptas.

Castil de Vela**Rústica**

Félix Alonso, 2'78 pesetas.
Mi vida Andrés, 4'63.
Restituto Blanco, 20'36.
Eugenia Blanco, 52'10.
Julio Castro, 19'87.
Segundo Delgado, 63'87.
Eduvigis García, 7'47.
Genaro, 3'24.
Alejandra López, 19'70.
Ildefonso Pastor, 4'10.
María Pastor Castro, 4'16.
Ramón Rivero, 4'27.
Santos González, 21'38.
Anacleto Sánchez, 0'28.
Clemente Serrano, 4'33.
Félix Serrano, 14'08.
Zacarías, 14'80.
Julián Ceinos, 0'98.

Urbana

Marcelino Delgado, 2 pesetas.
Honorio Delgado, 7'12.
Angela Herrero, 2'40.
Filiberto Martín, 0'80.
Robustiana Pérez, 0'20.
Bonifacio Ramos,

Castromocho**Rústica**

Félix Serrano García, 4'64 pesetas.
Julio Antolín Atienza, 9'92.
Lorenzo Antolín Solache, 8'74.
Saturnino Asensio, 0'38.
María Badajo Rodríguez, 4'20.
Hdros. de Benito Blanco, 0'99.
Eusebio Boderó Vega, 23'36.
Basilisa Caballero Herrero, 65'42.
Hdros. de Benito Castañeda, 9'19.
Epifanio Díez García, 4'57.
Segundo Díez de la Herrán, 34'24.

Ignacio Enriquez Fernández, 13'58.
Severiano Enriquez Jubete, 1'55.
Hdros. de Venancio Escobar, 3'27.
Bautista Gallo, 8'63.
Diodoro García Caballero, 21'70.
Eustaquio García Caballero, 18'16.
Isabel García Caballero, 3'99.
Matías García Caballero, 3'70.
Eduvigis García Ramos, 22'40.
Cesáreo Junquera Atienza, 5'39.
Julio Lesmes Melgar, 5'50.
Angel Lesmes Santos, 14'29.
Julián López Alonso, 2'60.
Vicente López Pastor, 2'10.
Javier Mañueco Escobar, 17'73.
Julián Martín Vega, 28'06.
Eusebio Martín Díez, 0'76.
Marciano Martín Laso, 4'22.
Tomás Martín de Prado, 23'22.
Donato Martín Sánchez, 25'86.
Jerónimo Martín Sánchez, 10'92.
Angeles Martín Sevillano, 4'57.
Juan Martín Vega, 41'91.
Honorato Mazariegos Alegre, 7'75.
Felisa Muñoz Martín, 5'95.
Román Ovejero Díez, 4'05.
Máximo Pérez, 1'55.
Joaquín Ramos Izquierdo, 6'54.
Antonio Gala, 5'44.
Perfecta Rodríguez Ibáñez, 5'92.
Raimundo Rodríguez Ibáñez, 8'63.
Lucía Ruiz Martín, 11'98.
Pedro Rueda Elvira, 1'49.
Fiorencio Sánchez Polanco, 5'28.
Secundino Sánchez García, 24'91.
Julieta Sánchez Martín, 20'18.
Esteban Angel Sanz, 19'76.
Enrique Solórzano, 6'51.
Josefa Torío del Valle, 2'53.
Braulio Urbón Sevilla, 23'32.
Francisca Valle Alcántara, 4'88.
Juan del Valle Díez, 12'33.
Elías Velasco del Corral, 10'23.
Alberto Zuluaga Mañiaco, 4'48.

Urbana

Alfonso Antolín, 5'16 pesetas.
Bonifacio Bravo, 0'90.
Tiburcio Enriquez, 13'76.
Crisanto Herrador, 5'16.
Hdros. de Manuel Lesmes, 4'30.
Isabel Moro, 3'87.
Gabriel San José, 9'46.
Juan del Valle, 17'20.

Cisneros**Rústica**

Segundo Alcántara Guerra, 5'19 pesetas.
Florencia Alonso González, 2'11.
Eusebio Alonso Salán, 21'10.
Mauro Alvarez Velasco, 1'34.
Teodoro Alvarez, 0'68.
Leonardo Alvarez Díez, 5'89.
Indalecio Alvarez Arenillas, 8'45.
Sergio Andrés Fernández, 12'78.
Martiniñana A. Lombrana, 58'06.
Hdros. de Andrés Nieto, 1'40.
Luisa Andrés Rodríguez, 22'95.
Vicente Andrés, 1'03.
Josefa Angulo, 0'89 y 3'75.
Agustina Antolín, 1'74.
Rogelio Aparicio G., 12'14.
Aurelia Arenillas Simón, 24'12.
Zacarías Arroba, 5'42.
Bernabé Bajo Díez, 13'46.
Alejo Bajo García, 3'45.
Jesús Barbán Garrachón, 20'56.
Gregoria Benítez, 10'42.
Anselmo Borge, 1'40.
Gregorio Borge, 3'60.
Baltasar Borragán, 2'32.
Hdros. de Andrés Calzada, 15'68.
Pilar Carlón Díez, 276'14.
Cipriano Castro, 0'31.
Antonio Castro Garrido, 6'15.
Mariano Castro Santiago, 7'65.
Florencio Cermeño, 1'50.
Hdros. de Plutarco Cermeño, 0'69.
Romualdo Cermeño, 1'50.
Anunciación Cisneros, 46'40.
Eustaquio Cisneros, 60'07.
Cofradía del Cristo Arenillas, 0'85.

Comunal, 1'69.
Máximo Correas Alonso, 2'32.
Pío Cós García, 11'83.
Mariano Cossío de la Cuesta, 8'32.
Andrés Cuesta, 20'62.
Baltasar Díez, 5'89.
Pablo Díez Espina, 16'32.
Castor Docio, 0'10.
Cesáreo Docio, 4'72.
Esperanza Domínguez, 0'80.
Felisa Domínguez, 5'07.
Victoriano Domínguez, 18'68.
Antonia Escudero, 54'94.
Teodoro Espejo Marcos, 2'38.
Eustaquia Fernández G., 6'62.
Anastasio Fernández, 31'37.
Miguel Frechoso Herrón, 94'98.
Bonifacio Frechoso, 3'70.
Antonio Frechoso Pérez, 24'86.
Toribio Fuente Herrejón, 12'58.
Domingo Gallego, 0'70.
Bárbara García, 0'77.
Alejo García García, 4'85.
Aquilino García García, 4'50.
Antonio García L., 10'33 y 10'33.
Prudencio García Mateo, 6'61.
Feliciano Gil, 1'99.
Gregorio Gil Sordo, 3'75.
Inés Gil Sordo, 0'69.
Hdros. de Modesto Gil Sordo, 3'74.
Pedro Giraldo Acero, 12'35.
Francisco Giraldo Armero, 4'21.
Gertrudis Giraldo Mayorga, 19'19.
Francisco Gómez, 1'50.
Felisa Gómez Frechoso, 11'76.
Domingo González, 1'88.
Nemesio González Cermeño, 3'85.
Manuel González, 11'80.
Vicente Guaza, 1'10.
Rodríguez Guerra, 17'22.
Mariano Guerra López, 1'12.
Hdros. Francisco Guerra G., 4'41.
Pedro Granja, 1.
Moisés Granja López, 16'09.
Cipriano Herrera, 6'42.
Mariano Herrón Cisneros, 22'30.
Mariano Hontiyuelo, 16'30.
Hdros. de Felipe Hontiyuelo, 16'09.
Julián Hoyos Escobar, 11'62.
Benigno Ibáñez V., 3'39.
Serafín Iglesias, 1'21.
Paulino Iglesias Santamaría, 92'25.
Narciso Lagunilla, 10'20.
Baldomero López, 8'80.
Fabriciano López, 18'13.
Mariano Lora Valero, 10'35.
Raimundo Illera, 4'13.
Nazario Marquez Andrés, 27'75.
Julián Martínez, 3'55.
Ascensión Martínez, 8'08.
Francisco Martínez, 15'90.
Francisco Moyano, 0'35.
Ramiro Illera, 8'64.
María Mateo Santiago, 2'66.
Miguel Mayorga, 20'04.
Deogracias Mayorga, 4'85.
Marcela Melero, 2'52.
Pedro Melero, 0'80.
Hdros. de Salvador Melero, 1'05.
Hdros. de Saturnino Melero, 3'71.
Antonio Mendez, 3'88.
Jacinto Medina, 5'22.
Obras Públicas, 29'08.
Saturio Melero, 3'53.
Magencia Muñoz, 14'10.
Saturnino Nieto, 3'22.
Sabina Nicolás, 13'78.
José M.^a Nicolás y otra, 46'60.
Toribio Paredes Mayorga, 62'58.
Sabina Pedrejón, 7'98.
José M.^a Pedrejón, 2'32.
Saturio Porras, 13'36.
Hdros. de Esteban Pérez, 5'63.
Isaac Pérez Areños, 8'50.
Mariano Pérez López, 1'29.
Guillermo Pérez Rodríguez, 21'14.
Marta Pinto Muñoz, 11'23.
Pósito de Cisneros, 30'84.
Juan Prada Prada, 4'10.
Román Ramos, 1'05.
Esteban Río Mayo, 4'18.
Jesús Río Rendos, 7'60.

Casilda Rivera Crespo, 6'88.
Florencio Rivera Crespo, 8'58.
José Rodríguez, 13.
Mariano Rodríguez, 6'83.
Borge Rodríguez Arce, 25'70.
María Rodríguez Arce, 4'27.
Gabriel Rodríguez Castillo, 20'06.
Hros. de Leandro Rodríguez, 0'93.
Nicolás Rodríguez, 2'35.
Maximina Prieto Muñoz, 29'22.
Teodoro Redondo, 2'14.
Petronilo Riol Fernández, 5'62.
Donato Rodríguez, 9'54.
Francisco Rodríguez Santiago, pesetas 15'46.
Hdros. de Juan Pérez, 32'74.
Vicente Sánchez García, 5'59.
María Santos Bolado, 1'65.
Ezequiel Santiago, 1'86.
Emeterio Tejo, 0'77.
Victoriano Tejo, 3'44.
Eusebio Tejedor, 0'82.
Pedro Tejedor, 9'04.
Gregorio Toledo, 138'10.
Hdros. de Pedro Urrutia, 1'38.
Juan Urrutia Andrés, 9'36.
Luis Valencia Brezosa, 6'28.
Gerardo Vallejo Saldaña, 17'19.
Norberto Vallejo Saldaña, 6'89.
Hdros. de Luis Villalta, 0'29.
Mariano Verano, 13'18.
Jerónimo Zapatero Rodríguez, pesetas 32'75.
José M.^a Zuazagoitia, 9'56.

Urbana

José M.^a Andrés Borge, 11'19 ptas.
Nemesio Andrés Seco, 4'84.
Anunciación Cisneros, 1'60.
Mariano Cisneros, 8'05.
Florentina de la Cruz, 16'12.
Domingo Fernández Pinto, 1'60.
Cipriano González Cisneros, 12'90.
Félix González Frechoso, 11'29.
Dionisia Hortelano, 3'22.
Constantino Hortelano, 10'77.
Braulio López Rendós, 15'48.
Pósito de Cisneros, 16'15.
Cipriano Rodríguez, 77'40.
Juan Rodríguez, 5'95.
Raimundo Rodríguez, 6'45 y 4'85.
Hdros. de Pedro Saldaña, 1'74.
Agapito Santiago, 4'84.
M.^a del Carmen Santos, 7'75.
Aniano Sansierra, 9'68.
Victoria Toledo Santos, 10'32.

Frechilla**Rústica**

Nicéfora Alonso, 2'34 pesetas.
Hdros. de Felipa Alonso, 8.
Julián Alonso Moratinos, 10'10.
Miguel Alonso Pérez, 0'03.
María Alvarez Calonge, 3'87.
Luis Antolín Díez, 0'20.
Saturnino Asensio Alonso, 33'10.
Hilario Boto Franco, 13'81.
Hdros. de Gregorio Calonge, 0'48.
Antoliano Camino, 4'38.
Rafael Cano Herrero, 73'29.
Trinidad Carnicero, 0'59.
Gregorio Castellanos, 4'89.
Cristina Conde, 4'67.
Liberio Torres Conde, 5'89.
Gabino Delgado Cano, 2'91.
Juan Delgado, 5'60.
Pedro Giraldo, 0'64.
Francisco Herrero, 2'95.
Miguel Ibáñez, 2'02.
Fermín Martínez, 0'12.
Ciriaco Mateo, 11'28.
Pedro Mayorga, 0'12.
Francisco Melero Castro, 3'20.
Eladio Moro Higuelmo, 21'62.
Gregorio Moro Lucas, 23'42.
Bernardina Nogales Matia, 306'38.
Estanislao Nogales Matia, 483'20.
Obras Públicas, 18'86 y 18'86.
Germán Ortega, 4'85.
Dámaso Prieto Marcos, 0'16.
Agerico Redondo Calonge, 8'10.
Santos Redondo Calonge, 21'03.
Albina Rodríguez Alonso, 4'44.

Gregorio Sánchez Giraldo, 2'29.
Cayetano Segoviano, 1'43.
Felipe Santiago Mañueco, 4'48.
Benito Tejerina Asensio, 3'75.
Mariano Tejerina Muñoz, 1'18.
Fulgencio Torres Correas, 64'24.
Benito Urbón, 0'58.
Baldomero Vega, 8'81.
Quintín Vega, 1'17.
Quintín Vega Prieto, 0'18.
Hdros. de Lino Veamurguía, 0'16.
Justa Villagrà, 0'16.

Urbana

Donato Alvarez Bartolomé, 8'60 y 1'87 pesetas.
Sabina Ariasgago, 21'24.
C.^a Calderón y Polanco, 6'84.
Mariano Cabeza Herrán, 26'78 y 13'73 pesetas.
Hdros. de Elías Calvo Cano, 5'35.
Miguel Fanego, 17'80.
Leodicio González, 1'61 y 16'12.
Hdros. de Filomena Higuelmo, 1'50.
Aniceto Higuelmo, 1'50.
Valeriana París, 27'52.
Teodoro Piña, 1'07.
Mercedes Santos Torres, 47'01.
Maurilio Torres Bartolomé, 15'14.
Modesta Villanueva Martínez, 19'12

Fuentes de Nava**Rústica**

Petra Alvillo De'gado, 5'31 ptas.
Manuel Alonso Martín, 29'64.
Dorothea Alonso Martín, 3'96.
Hdros. de Sotero Alonso, 1'04.
Polonia Alvarez Nogales, 27'82 y 4'42 pesetas.
Oroncio Arenilas, 2'66.
Hdros. Aquilino Baquerín, 42'57.
Raimunda Baquerín, 91.
Teófila Baquerín, 3'43.
Catalina Baquerín, 234'14.
Felisa Bartolomé, 4'32.
Gregorio Castellanos, 2'30.
Pancracio Calleja, 1'46.
Eustaquio Calleja, 22'88.
Francisco Caminero, 8'94.
Mariano Caminero, 3'37.
Aurelia Cano, 5'58.
María Cano Bartolomé, 2'80.
Ramiro Cano Gutiérrez, 1'68.
Bonifacio Cano Herrero, 3'78.
Hdros. de Rafael Cano, 2'67.
Antonia Caro, 13'10.
Gabino Caro Matía, 3'96.
Rogelio Carretero, 0'56.
El Canal de Castilla, 36'84.
Gregorio Castellanos, 4'38.
Paula Castro, 3'23.
Hdros. de Santiago Castro, 3'56.
León Castro Cayón, 1'13.
Alberto Cembreros, 0'28.
Cofradía de Animas, 3'56.
Domingo Crespo, 7'54.
Hdros. de Nicolás Diez, 8'22.
Juan Diez Diez Mayor, 0'14.
Agustín y Segundo Diez de la Herrán, 11'34.
Félix Diez Iglesias, 11'86.
Ejidos, 0'46.
Epifanio, 2'93.
Gonzalo García Abril, 5'52.
Domingo García, 1'78.
Marcelino García Paredes, 12'32.
Juan González Aragón, 1'69.
Bruno González Herrán, 10'31.
Justo González Torres, 20'78.
María Isabel Gutiérrez Diez, 4'96.
Carlos Herrán, 0'50.
Marcela Herrán, 0'64.
Ventura Herrán, 0'18.
Hdros. de Andrés Herrán, 4'39.
Luis de Andrés Herrán, 0'92.
Isidoro Herrán Martín, 58'80.
Germán Herrán Torres, 84'15.
Víctor Higuelmo García, 2'51.
Domingo Hurbón Arenillas, 0'56.
Esteban Hurbón Arenillas, 25'91.
Alejandro Iglesias Matía, 19'98.
Rogelia León Otaduy, 32.

Tomás León Otaduy, 41'17.
Juana L. Nogales, 7'78.
Jacinto Maraña León, 9'23.
Nicolás Maraña Moratinos, 0'83.
Hdros. de Agustín Martín, 19'70.
Emilia Martín Matía, 8'85.
Donato Martín Santos, 10'08.
Hdros. de Francisco Martín, 4'38.
Paula Matía Herrán, 23'70.
Emilio Mondorruza, 10'01.
Gerardo Morala, 2'55.
Eladio Moro Higuelmo, 1'69.
Modesto Moro, 3'46.
Joaquín Moro, 10'77.
Cleto Nieto López, 2'92.
Félix Nieto Martín, 28'34.
Nogales, 2'35.
Rosa Pajares Herrán, 23'82.
Valeriana París, 11'16.
Baltasara Pascual, 0'89.
Inés Pozurama Prieto, 2'54.
Nemesio Ramos, 0'56.
Raimundo Redondo, 8'46.
Anastasio Rodríguez, 1'60.
Hros. Bernardino Rodríguez, 14'25.
Hros. de Aquilino Rodríguez, 2'92.
Agerico Rodríguez Calonge, 27'78.
María Cruz Rodríguez, 2'29.
Josefa Rodríguez, 36'86.
Teófila Rodríguez Moro, 1'67.
Abilio Rodríguez Paredes, 48'98.
Ursicio Román Baquerín, 51'82.
Félix Rojo, 1'12.
Mariano Ruiz, 0'89.
Aurelio Ruiz Matía, 3'91.
Juana Sahagún, 0'50.
Florentina Salán, 4'14.
Lázaro Sánchez, 1'17.
Hdros. de Manuel Sánchez, 19'70.
Pedro y Martín Sánchez, 12'40.
María Santiago, 20'56.
Marcos Santiago Martín, 10'12.
Mariano Sanz, 3'53.
Francisco Sanz, 14'37.
Cándido Segoviano, 2'20.
Cayetano Segoviano, 21'27.
Raimundo Segoviano, 0'92.
Florencio Sevilla, 11'61.
Alfonso Sevilla, 10'65.
Juan Tartilán, 0'51.
Estanislao Tartilán, 16'15.
Mariano Tartilán, 20'44.
Anastasio Tartilán, 21'70.
Segundo Tartilán, 5'98.
Andrés Tejerina, 2'67.
Pedro Tejerina Matía, 1'67.
Petra Tomé Linares, 0'56.
Mariano y M.^a Cruz Torío, 7'60.
Angel de la Torre, 64'69.
Heros. de Quiterio Torío, 3'89.
Fulgencio Torres, 2'79.
Manuel Vega, 20'28.
Eugenio Villota, 1'39.
Emilio Villota, 0'84.
Hdros. de Maurilio Villota, 1'12.
Hdros. de Sabino Villota, 1'99.

*(Continuará)***Administración de Justicia****Palencia****Cédulas de citación**

Maestro Boada, Angel, de 36 años de edad, soltero, limpiabotas, hijo de Eugenio y Teodolinda, natural de Herrera de Pisuerga y vecino de San Sebastián, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de ser oído como denunciado en causa que se sigue con el número 522 de 1941 por el delito de hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.— El Secretario judicial, P. H.: Emerenciano García Antón. 257

Echevarría Castro, Juan, de 44 años de edad, soltero, forjador, hijo de Juan y Serafina, natural de Gijón, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oído en causa que se sigue con el número 547 de 1941 por el delito de hurto de un traje a Emilianio Sánchez, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.— El Secretario judicial, P. H.: Emerenciano García Antón. 258

ANUNCIOS PARTICULARES**Subasta pública extrajudicial**

El día 24 del actual, y a la hora de las doce, se celebrará en la Notaría de D. Alejandro Nágera, Mayor, 79, 2.º, la venta en pública subasta, por el sistema de pujas a la llana, de una casa en la calle de Rizarzuela, número 14, hallándose de manifiesto en el despacho de dicho Sr. Notario el título de propiedad y pliego de condiciones.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA**EJERCICIO DE 1941.—Tercer trimestre de 1941**

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1941 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Explicación de la existencia en Caja en 30 de Junio de 1941	PESETAS
En valores nominales de Deuda del Estado.....	1061893 42
En efectivo disponible en Caja y Bancos.....	1267607 95
Existencia en fin del trimestre anterior.....	2329501 37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	766584 11
CARGO.....	3096085 48
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	777180 04
Existencia para el trimestre que sigue.....	2318905 44

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas
1 Rentas.....	20152 53	17521 35	37673 88
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	1488867 06	365851 74	1854718 80
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	155956 05	1584 27	157540 32
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	68432 80	57163 50	125596 30
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	109466 88	109466 88
0 Cesiones de recursos municipales.....	200045 »	111351 »	311396 »
1 Recargos provinciales.....	92741 »	55647 »	148388 »
2 Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»
3 Crédito provincial.....	»	»	»
4 Recursos especiales.....	»	»	»
5 Multas.....	»	»	»
6 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
7 Reintegros.....	2590 21	436 62	3026 83
8 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
9 Resultas.....	1979772 10	47561 75	2027333 85
CARGO.....	4008556 75	766584 11	4775140 86
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	343594 38	63970 22	407564 60
2 Representación provincial.....	5981 53	3431 25	9412 78
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	14122 97	11153 85	25276 82
6 Personal y material.....	225726 68	133743 98	359470 66
7 Salubridad e higiene.....	»	512 »	512 »
8 Beneficencia.....	688217 32	361922 16	1051139 48
9 Asistencia social.....	24719 99	11327 74	36047 73
10 Instrucción pública.....	19021 80	11641 29	30663 09
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	213491 38	152325 42	365816 80
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	4572 90	3579 50	8152 40
14 Agricultura y ganadería.....	700 »	2500 »	3200 »
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	13398 78	3474 33	16873 11
19 Resultas.....	125507 65	16593 30	142100 95
20 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
DATA.....	1679055 38	777180 04	2456235 42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.— En Palencia a 30 de Septiembre de 1941.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

SESIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 1942

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, Timoteo San Millán.—El Secretario, Tomás Mateo.